



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S**

XV LEGISLATURA

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO  
DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL, DE LA XV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTE HONORALBE CONGRESO DEL  
ESTADO.**

**AMIGAS Y AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**CIUDADANOS Y CIUDADANOS QUE HOY NOS HACEN EL HONOR DE  
ACOMPAÑARNOS.**

La que suscribe, **MARICELA PINEDA GARCÍA** integrante de la XV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan los artículos **57** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y lo establecido en la ley que rige el funcionamiento de este Poder Legislativo, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S**

XV LEGISLATURA

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La aparición y uso de internet en el ámbito educativo ha supuesto un innegable impacto tanto en el presente como en el futuro de la educación en el mundo, favoreciendo la apertura de nuevos modelos educativos, procesos y procedimientos de enseñanza.

Sin duda esta herramienta no dejará de aumentar y mejorar sus recursos, ofreciendo numerosas posibilidades educativas que deberemos utilizar para potenciar y enriquecer el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Como autoridades y parte de la sociedad, debemos estar preparados para dar respuesta a los continuos cambios a los que está expuesta la red, y porque las implicaciones educativas que nos proporciona son de una incalculable magnitud. Es por eso que numerosos estudios afirman que repercute directamente en la naturaleza del proceso de enseñanza y aprendizaje, renovándolo y adaptándolo a las necesidades que se nos plantean.

Este mundo virtual ofrece una gran cantidad de recursos y herramientas que enriquecen dicho proceso, volviéndolo activo. Con esta herramienta, los educadores pueden dirigir a los estudiantes a desarrollar destrezas como la investigación, la resolución de problemas, el pensamiento crítico, la comunicación, o el manejo de la información, acciones necesarias que sirven a los estudiantes para desenvolverse en la sociedad actual.

El uso de redes como Internet fomenta la independencia y autonomía del alumnado, ya que descubre por sí mismo los recursos educativos que más se ajustan a sus necesidades en cada momento. Así, la experiencia personal que adquiere cada estudiante a través de la información electrónica favorece su proceso de aprendizaje.



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S**

XV LEGISLATURA

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

Además de ser un medio de información y comunicación, el Internet supone un nuevo espacio para la interacción social donde se pueden desarrollar todo tipo de actividades, además de las anteriormente señaladas, también se pueden desarrollar ya sean de trabajo, juegos, comercio, arte, expresión de sentimientos, etc., configurándose como exponente principal de ese entorno en el que se desarrolla la actividad social de las personas.

Por eso es tan importante que los centros educativos, bibliotecas y cualquier espacio público enfocado a la educación, terminen de adaptarse a la nueva realidad para conseguir una educación que prepare a los futuros ciudadanos a vivir y a desenvolverse con facilidad en este nuevo entorno que se nos plantea.

Ahora los jóvenes pasan innumerables horas en estos espacios donde pueden observar documentales de naturaleza o geografía, entrar en páginas interactivas de diferentes entidades como museos, o ministerios, aprendiendo de forma autodidacta desde sus hogares lo que antes se conseguía visitando los lugares físicos.

Así, internet nos abre un mundo lleno de innumerables posibilidades de desarrollo tanto personal como laboral, poniendo a nuestra disposición una serie de funciones con numerosas aplicaciones didácticas que inciden en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Éstas son las siguientes:

- Función comunicativa
- Función informativa
- Herramienta activa para el aprendizaje
- Gestiones administrativas
- Función lúdica
- Soporte de trabajo a través de internet



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S**

XV LEGISLATURA

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

En estos últimos meses, nos ha tocado presenciar una situación fortuita que nos obligó a cambiar la forma de llevar nuestra vida diaria y a buscar alternativas que permitirán a los Estados seguir impartiendo la educación a distancia. Pero en una sociedad donde existe desigualdad, en el que no todos tienen acceso a una computadora y mucho menos al internet para poder adaptarse a esta nueva modalidad de impartir educación, es que como legisladores debemos ocuparnos de manera urgente en este tema. Debemos estar preparados y listos para afrontar cualquier otra situación fortuita que se nos presente en un futuro.

En la Constitución local, en su artículo 10, párrafo tercero, establece que el derecho de todas y todos los habitantes del estado tiene la obligación de que estos tengan acceso a la información y conocimiento, así como la obligación del Estado y Municipios de proporcionar espacios públicos con acceso internet gratuito en bibliotecas públicas y escolares, el cual a la letra dice:

10° ...

*“Es derecho de los habitantes del Estado, acceder a la información y el conocimiento para lograr una comunidad totalmente intercomunicada. El Estado y Municipios, en apoyo de las labores escolares proporcionarán espacios públicos con acceso a internet gratuito en Bibliotecas Públicas y Escolares, para lo cual se coordinaran con sus dependencias, instituciones tecnológicas y educativas del Estado.”*

Como Legisladores debemos garantizar dicho servicio gratuito con fines educativos a las y los habitantes del Estado, dando así cumplimiento a lo establecido en nuestro máximo ordenamiento local; aprovechemos de los espacios físicos de todas las bibliotecas existentes a lo largo y ancho del Estado a



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S**

XV LEGISLATURA

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

fin de contribuir con las familias y sus estudiantes que no gozan del privilegio de una computadora y acceso al mundo del internet.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de este Honorable Congreso el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA**

**SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 12.-** Son atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública, las siguientes:

**I. – III.- ...**

**IV.-** El Estado y Municipios, en apoyo de las labores escolares proporcionarán espacios públicos con acceso a internet gratuito en Bibliotecas Públicas y Escolares, para lo cual se coordinarán con sus dependencias, instituciones tecnológicas y educativas de todo el Estado.



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S**

XV LEGISLATURA

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

**V.-** Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respecto al calendario fijado por la autoridad educativa federal.

**VI.-** Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para docentes de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la autoridad educativa federal determine y conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

**VII.-** Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de profesores de educación básica;

**VIII.-** Autorizar el uso adecuado de material educativo para primaria y secundaria, con base en los lineamientos que establezca la Autoridad Educativa Federal;

**IX.-** Distribuir oportuna, completa, amplia y eficientemente los libros de texto gratuitos para la educación primaria que la Federación le otorgue para tal fin, y los demás libros que en su caso edite el Estado, así como el material complementario que la autoridad educativa le proporcione;

**X.-** Coordinar y operar un padrón estatal de estudiantes, docentes, instituciones y centros escolares y un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la autoridad educativa federal y demás disposiciones aplicables.

**XI.-** La autoridad educativa local deberá implantar y mantener actualizado un Sistema Estatal de Información y Gestión Educativa mismo que deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación del Sistema Educativo Estatal; así mismo, participará en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa;



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S**

XV LEGISLATURA

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

**XII.-** Proponer y aplicar el sistema de créditos para facilitar el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal;

**XIII.-** Coordinar, apoyar, supervisar y evaluar las acciones de todos aquellos organismos que desarrollen actividades en materia educativa, los que estarán sectorizados dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado;

**XIV.-** Establecer las normas de operación para el funcionamiento de los patronatos de instituciones educativas, con apego a la normatividad establecida por la Autoridad Educativa Federal y en la Ley General de Educación;

**XV.-** Coordinar y apoyar las actividades de higiene escolar y educación ambiental;

**XVI.-** Gestionar, celebrar y ejecutar convenios de colaboración en materia educativa con el Gobierno y Organismos Federales, previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo Estatal;

**XVII.-** Coordinar con las Universidades e Instituciones de Educación Superior, el servicio social de pasantes, la orientación vocacional y otros aspectos educativos que se acuerden, con respecto de las políticas educativas de las mismas, sin menoscabo de la autonomía universitaria;

**XVIII.-** Fijar y establecer de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia educativa;

**XIX.-** Promover en coordinación con la Secretaría de Salud, los programas y acciones que fomenten en los directivos de las escuelas, maestros, padres de familia, encargados de las cooperativas escolares y prioritariamente en las y los educandos, el consumo de una alimentación sana, balanceada, higiénica y

variada, que junto con la práctica de la actividad física y deportiva, contribuya a su vital crecimiento y desarrollo;



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S**

XV LEGISLATURA

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

**XX.-** Para efectos de lo anterior, establecer las estrategias y mecanismos que permitan prohibir la venta de productos y alimentos de bajo valor nutrimental, que contengan alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, sal y aditivos en los establecimientos escolares o cooperativas que se expenden alimentos dentro de las instituciones de nivel básico.

**XXI.-** Facilitar el acceso al consumo de agua purificada, verduras, frutas, leguminosas y cereales integrales, que son fuente de antioxidantes y de fibra dietética, mediante la información y orientación ampliamente proporcionada a los responsables de dichos establecimientos;

**XXII.-** Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Salud, las acciones necesarias que permitan vigilar el estricto cumplimiento de las fracciones XVIII, XIX y XX, del presente artículo;

**XXIII.-** Implementar las políticas públicas correspondientes para combatir el acoso escolar, el cual consiste en acciones constantes de intimidación, chantaje, burla, insultos, exclusión social, agresión corporal y cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

**XXIV.-** Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar;

**XXV.-** Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S**

XV LEGISLATURA

DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y se enviará para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR A 03 DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**